



Sistema Estatal DIF

Gobierno de Puebla



Dirección General

Unidad de Planeación, Administración y Finanzas

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 06 de octubre de 2023

Oficio UPAF/0283/2023

ASUNTO: Revisión de Lineamientos y Solicitud de Dictamen Regulatorio.

MARCO ANTONIO MOLINA SÁNCHEZ
COMISIONADO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 76 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 14 fracciones VI y X del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla; en atención al memorándum D.J./2035/2023, mismo que se adjunta al presente, solicito a Usted amablemente, en mi calidad de Enlace con la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla, su invaluable apoyo, para realizar la revisión y en su caso exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) al proyecto denominado **LINEAMIENTOS DE GESTIÓN PARA REALIZAR APORTACIÓN ECONÓMICA A ASOCIACIONES CIVILES.**

Por lo anterior, se remite de manera impresa y/o digital según corresponda, al correo electrónico comerep@puebla.gob.mx, lo siguiente:

- Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación (impreso con firmas autógrafas).
- Ley Federal de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (digital - pdf).
- Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (digital - pdf).
- Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Puebla (digital - pdf).
- Ley Estatal de Asistencia Social (digital - pdf).
- Reglamento Interior para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (digital - pdf).
- **LINEAMIENTOS DE GESTIÓN PARA REALIZAR APORTACIÓN ECONÓMICA A ASOCIACIONES CIVILES** (editable – libro texto).

Es importante señalar que tal instrumento tiene como objetivo principal establecer las bases que permitan la correcta aplicación del recurso que se otorga a las Asociaciones Civiles con la finalidad de apoyar el desarrollo de actividades tendientes a su objeto social, de forma transparente y equitativa.

Sin otro particular quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Mirna Mayola Pérez Ortega
MARÍA MIRNA MAYOLA PÉREZ ORTEGA

**TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA**

C.e.p. Francisco Álvarez Arizpe.- Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.- Para su superior de conocimiento.- Presente.
Daniela Edith Velázquez Juárez.- Directora de Participación Ciudadana del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.- Para su Conocimiento.- Presente.
Cynthia Patricia Osorio Castelán.- Directora Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.- Para su Conocimiento.- Presente.
Archivo

Calle 5 de Mayo Número 1606, Colonia Centro, C.P. 72000
Puebla, Pue. Tel: 222 229 52 00

sedifestatal@puebla.gob.mx | www.difestatalpuebla.gob.mx

**Un gobierno
presente**





FORMATO. FORMATO DE DICTAMEN REGULATORIO PARA REGLAS DE OPERACIÓN

- Anexe el archivo que contiene la regulación
- En caso de que la regulación tenga un antecedente, anexe el archivo de dicho antecedente.

| INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA REGULATORIA | | | | | |
|---|---|---|------------|-------------------------------|------------|
| Nombre de la Propuesta Regulatoria | | Lineamientos de Gestión para realizar Aportación Económica a Asociaciones Civiles | | | |
| Dependencia | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia | Fecha de recepción | 06/10/2023 | Fecha de envío | 06/10/2023 |
| Tipo de Regulación | LINEAMIENTOS | Tiene antecedentes | NO | Reducción de Consulta Pública | NO APLICA |

| | |
|-------------------------------------|-----------|
| Nombre de la regulación antecedente | NO APLICA |
|-------------------------------------|-----------|

| | |
|---|--|
| Fundamento jurídico de la propuesta regulatoria | Ley Federal de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Puebla. Ley Estatal de Asistencia Social. Reglamento Interior para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. |
|---|--|

| DATOS DE CONTACTO | | | | | |
|------------------------------|-------------|---------------------------------|------------|--------|-----------------------------------|
| Enlace de Mejora Regulatoria | | María Mirna Mayola Pérez Ortega | | | |
| ORTE | 2222 295200 | Celular | 2225345145 | E-Mail | correspondencia.upaf@sedif.gob.mx |

| | | | | | |
|------------------------------------|-------------|--------------------------------------|------------|--------|--|
| Editor de la propuesta regulatoria | | Daniela Edith Velázquez Juárez | | | |
| Área operadora del proyecto | | Dirección de Participación Ciudadana | | | |
| Teléfono | 2222 295200 | Celular | 2223596372 | E-Mail | Correspondencia.vinculacion@sedif.gob.mx |


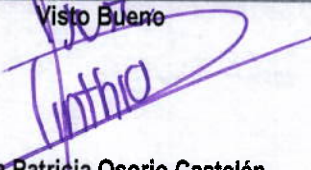
| | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|
| Identifique las secciones en las que se encuentran los siguientes elementos | | | | | |
| 1.1 Los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. | | En el Título II. DE LOS BENEFICIARIOS, COBERTURA Y CARACTERÍSTICAS DEL APOYO Artículos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO | | | |

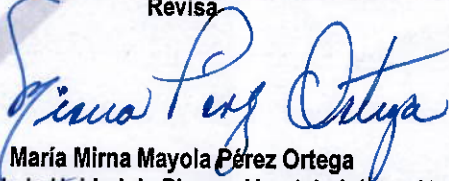
FORMATO. FORMATO DE DICTAMEN REGULATORIO PARA REGLAS DE OPERACIÓN

| | |
|--|--|
| <p>1.2 Descripción completa del mecanismo de selección o asignación.</p> | <p>En el Título II. DE LOS BENEFICIARIOS, COBERTURA Y CARACTERÍSTICAS DEL APOYO Artículos CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO</p> |
| <p>1.3 La especificación textual para todos los trámites o requisitos que identifiquen la acción a realizar.</p> | <p>En el Título III. MECÁNICA DE OPERACIÓN Artículo NOVENO fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII.</p> |
| <p>1.4 Los casos o supuestos que dan derecho a realizar la solicitud.</p> | <p>En el Título III. MECÁNICA DE OPERACIÓN Artículo DÉCIMO</p> |
| <p>1.5 Los medios para la realización de la solicitud.</p> | <p>Artículo NOVENO fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII</p> |
| <p>1.6 Los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad.</p> | <p>En el Título III. MECÁNICA DE OPERACIÓN, Artículo NOVENO y DÉCIMO y Título IV. COMPROBACIÓN DE RECURSOS</p> |
| <p>1.7 La definición de los plazos que tiene el supuesto beneficiario para realizar su solicitud así como el plazo de prevención plazo máximo de resolución por parte de la autoridad.</p> | <p>En el Título III. MECÁNICA DE OPERACIÓN, Artículo DÉCIMO fracción V</p> |
| <p>1.8 La especificación de las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o en su caso, si hay algún mecanismo alternativo.</p> | <p>En el Título V. INSTANCIAS PARTICIPANTES</p> |
| <p>1.9 El procedimiento para realizar el monitoreo de la regulación que coadyuve para verificar que la regulación se implementa según lo planeado, con el objeto de calificar la calidad, eficiencia y eficacia de la regulación</p> | <p>En el Título VI. TRANSPARENCIA Artículo DÉCIMO OCTAVO</p> |

FORMATO. FORMATO DE DICTAMEN REGULATORIO PARA REGLAS DE OPERACIÓN

| 2. CONSULTA PUBLICA | |
|---|-----------|
| 2.1 ¿Se consultó a las partes o grupos involucrados en la implementación de la propuesta regulatoria? | NO |
| 2.2 Indique los mecanismos que se usaron para llevar a cabo la consulta pública. | NO APLICA |
| 2.3 Señale el nombre de los particulares o grupo que a los que se sometió a consulta la regulación. | NO APLICA |
| 2.4 Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas. | NO APLICA |
| | |

| | |
|---|---|
| Elaboró | Visto Bueno |
|  |  |
| Daniela Edith Velázquez Juárez Directora de Participación Ciudadana del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla | Cinthia Patricia Osorio Castelán Directora Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla |

| |
|--|
| Revisa |
|  |
| María Mirna Mayola Pérez Ortega Enlace de Mejora Regulatoria y Titular de la Unidad de Planeación, Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla |



LINEAMIENTOS

DE GESTIÓN PARA REALIZAR APORTACIÓN ECONÓMICA A ASOCIACIONES CIVILES

HOJA DE IDENTIFICACIÓN

| Elabora | Valida | Autoriza |
|--|---|--|
| Héctor Hernández Olivares Jefe de Departamento de Vinculación con la Sociedad Civil | Daniela Edith Velázquez Juárez Directora de Participación Ciudadana | Marcelina Sánchez Muñoz Titular de la Unidad de Apoyo Ejecutivo y Vinculación Social |

LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, con fundamento en los artículos 58 y 59, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5, 51 y 52 fracciones II y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 26C fracciones III, IV y XXIV de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; y 12 fracciones V, VI y XI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, y



Sistema Estatal DIF

Gobierno de Puebla

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho que tiene toda persona a la protección de la salud, la salud definida, como un estado de completo bienestar físico, mental y social, tal como lo establece la Ley Reglamentaria de la materia en su artículo 1º Bis, Ley General de Salud, invocado como derecho inclusivo y que comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana.

Que, para el cumplimiento de la misma, se deben sentar bases, que fomenten y coordinen la prestación de servicios de Asistencia Social Pública y Privada y que con ello se impulse la participación de la sociedad en la materia.

Que, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Estatal de Asistencia Social, el Gobierno del Estado contará con un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, el cual será el Organismo rector en el Estado en materia de asistencia social y tendrá como objetivos, de manera enunciativa más no limitativa, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en este campo, procurar la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, sociales y privadas.

Que, en su artículo 3º define a la Asistencia Social, como un conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para el logro de sus objetivos, fomentará y apoyará las actividades que lleven a cabo las asociaciones civiles, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social.

Que, las Organizaciones de la Sociedad Civil son grupos, asociaciones o movimientos constituidos de forma duradera por particulares con la finalidad de alcanzar objetivos no lucrativos.

Que, durante el año 2000 se creó la coyuntura ideal para reconocer a la sociedad civil y la necesidad de contar con un marco legal para su funcionamiento a través de la Ley Federal de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, representando esta ley un parteaguas en la relación del estado con la sociedad civil.

Que, el once de mayo de dos mil veintidós fue reformada y publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil y de la que se desprende su Reglamento cuyo objeto es regular las disposiciones que se establecen en dicha Ley.



Sistema Estatal DIF

Gobierno de Puebla

Que, en el artículo 5º se establecen las actividades de las organizaciones de la sociedad civil objeto de fomento, siendo estas las de: asistencia social, conforme a lo establecido en la Ley de Asistencia social y en la Ley General de Salud; apoyo a la alimentación popular, cívicas, las enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público, las de asistencia jurídica, las del apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, promoción de la equidad de género, aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad, entre otras.

Que, con la finalidad de tener un marco normativo actualizado, conforme a las necesidades y los cambios de la sociedad poblana se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Puebla, el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, en la que se establecen las facultades de las autoridades que la aplicarán, los órganos que coadyuvarán en ello y las bases de coordinación entre la administración pública del Estado y las organizaciones de la sociedad civil beneficiarias; así como los derechos y las obligaciones de las organizaciones de la sociedad civil que se acojan a esa Ley.

Que, la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Puebla, tiene por objeto fomentar las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil, en que las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán promoverlas.

Que, el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Plan Estatal de Desarrollo, 2019-2024 y aprobada su modificación y adecuación en la Primera Sesión Extraordinaria 2023 de la Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADEP), de fecha veintidós de septiembre del presente año, el cual se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en cuyos planteamientos, se contemplan políticas y controles que aseguran el uso adecuado de los recursos públicos. Es prioritario consolidar una Administración Pública sólida y eficiente, donde la confianza de la ciudadanía sea el eje central.

Que, los 5 Ejes que lo componen se alinean con la visión de gobierno y representan los pilares de nuestro compromiso hacia una Puebla más próspera y equitativa.

Que, en el quinto Eje: Transparencia, Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción, reafirmamos nuestro compromiso de ser un gobierno abierto y honesto, donde la voz de la ciudadanía es escuchada y donde la corrupción se enfrenta con firmeza; al tiempo que los recursos se administran de forma adecuada para el beneficio de más personas.

Que, en la Línea de acción 2. Fortalecer la coordinación interinstitucional para promover una mayor transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, la que se encuentra alineada al objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 Paz Justicia e Instituciones Sólidas en la que meta 16. 6 es Crear a todos los niveles Instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.



Sistema Estatal DIF

Gobierno de Puebla

Que, de esta manera es que predomina la importancia que la sociedad y el gobierno trabajen de la mano en beneficio de grupos de atención prioritaria, dignificando los servicios asistenciales que ofrece cada asociación civil, como grupo de individuos constituidos mediante un acto jurídico, que se reúnen de manera no enteramente transitoria, con un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga un carácter preponderantemente económico.

Que, tal como se señaló anteriormente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla fomentará y apoyará las actividades que lleven a cabo las asociaciones civiles, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social.

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 y 22 Bis del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla la Unidad de Apoyo Ejecutivo y Vinculación Social, es la Unidad Administrativa que tiene dentro de sus atribuciones, la realización, coordinación y formalización de la vinculación y gestión que sea necesaria, con las Dependencias y Entidades Gubernamentales, Federales, Estatales y Municipales, así como, con el sector público, social y privado.

Que, la Dirección de Participación Ciudadana, es el área que depende jerárquicamente de la Unidad de Apoyo Ejecutivo y Vinculación Social y a la que le corresponde el ejercicio de las atribuciones, actividades y acciones de participación y vinculación con la sociedad, en términos de los ordenamientos jurídicos, programas, lineamientos y demás normativa aplicable.

Es así que, en cumplimiento a los objetivos establecidos y con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos públicos, es necesario contar con un marco normativo que regule el desarrollo de las acciones operativas, técnicas y administrativas respecto del apoyo que otorga el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, a Asociaciones Civiles, legalmente constituidas.

Que, en ese tenor y con fundamento en lo establecido en los artículos 15, 17, 18 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, 3, 7, 8 de la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Puebla, 5, 22 y 22 BIS del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, en la Sesión de fecha tuvo a bien aprobar los siguientes:

LINEAMIENTOS DE GESTIÓN PARA REALIZAR APORTACIÓN ECONÓMICA A ASOCIACIONES CIVILES

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto: Establecer las bases a través de las cuales el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla entregará a “LA



Sistema Estatal DIF

Gobierno de Puebla

ASOCIACIÓN CIVIL” una aportación económica, con la finalidad de apoyar el desarrollo de actividades tendientes a su objeto social, en beneficio de grupos de atención prioritaria.

SEGUNDO.- Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Aportación Económica:** Contribución que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla a la Asociación Civil beneficiaria, mediante transferencia electrónica, con la finalidad de apoyar el desarrollo de actividades tendientes a su objeto social.
- II. **Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- III. **Asociación Civil:** Las agrupaciones u organizaciones mexicanas que, legalmente constituidas, realicen alguna o algunas de las actividades a que se refiere el artículo 7 de la Ley de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Puebla y no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales.
- IV. **Carta constancia de Donataria:** Es el documento por el cual se autoriza a las organizaciones civiles para recibir donativos deducibles de impuesto, expedida por el Servicio Administración Tributaria.
- V. **Constancia de inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.** Documento que hace constar la inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil a las organizaciones que lo soliciten, mediante la cual se asigna la Clave Única de Inscripción denominada CLUNI.
- VI. **Convenio de Aportación:** Instrumento Jurídico por concepto de ayudas sociales celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla y la Asociación Civil Beneficiaria cuyo objeto es, establecer las bases a través de las cuales el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla entregara a la Asociación Civil Beneficiaria, una aportación económica mensual, con la finalidad de apoyar el desarrollo de actividades tendientes a su objeto social.
- VII. **Clave Única de Inscripción denominada CLUNI:** A la clave que es asignada a las Organizaciones de la Sociedad Civil derivada de su inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y de la que se desprenden los diversos derechos como: acceder a apoyos y estímulos públicos, gozar de incentivos fiscales y demás apoyos económicos y administrativos, recibir donativos y aportaciones, en términos de las disposiciones fiscales y demás ordenamientos aplicables, acceder a los beneficios para las organizaciones que se deriven de convenios o tratados internacionales, recibir



Sistema Estatal DIF

Gobierno de Puebla

asesoría, capacitación y colaboración por parte de dependencias y entidades para el mejor cumplimiento de su objeto y actividades, en el marco de los programas que al efecto formulen dichas dependencias y entidades, entre otros.

- VIII. **Donatarias Autorizadas:** Organizaciones civiles o fideicomisos que pueden recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta (ISR) de personas físicas o morales. Los beneficios de las Donatarias Autorizadas son: Tributan para efectos fiscales como personas morales con fines no lucrativos.
- IX. **XML:** Formato simple basado en texto para representar la información de manera estructurada: documentos, datos, configuraciones, libros, transacciones, facturas, y mucho más.
- X. **Lineamientos:** A los Lineamientos de Gestión para realizar Aportación Económica a Asociaciones Civiles.
- XI. **Padrón de Beneficiarios:** Listado que contenga el nombre y copia de identificación oficial vigente, de las personas que son atendidas y beneficiadas por la asociación civil en el cumplimiento de su objeto social.
- XII. **Registro:** El Registro Federal de Organizaciones en el que se inscriban las organizaciones de la sociedad civil que sean objeto de fomento.
- XIII. **Reporte de Resultados:** Escrito en hoja membretada, firmado por el representante legal de la Asociación Civil que deberá contener la descripción del uso del 100 por ciento de los gastos efectuados del mes inmediato anterior a la contribución realizada por el Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de Puebla.
- XIV. **Visita de Verificación:** Acto administrativo mediante el cual personal adscrito al Departamento de Vinculación con la Sociedad Civil y la Dirección Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, realizarán una visita de verificación a cada Asociación Civil solicitante, con el objetivo de supervisar, inspeccionar y verificar el cumplimiento del objeto social, las actividades que realizan; así como sus instalaciones y de la que se levantará el "ACTA DE VISITA DOMICILIARIA" (ANEXO 1).

II. DE LOS BENEFICIARIOS, COBERTURA Y CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

TERCERO. -Las beneficiarias serán, las Asociaciones Civiles legalmente constituidas, que realicen acciones en beneficio de personas sujetas de asistencia social y soliciten ayuda económica al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

CUARTO.- La cobertura de la aportación económica, se otorgará en los 217 municipios de Puebla, a las Asociaciones Civiles que se encuentren establecidas dentro del Territorio del Estado de Puebla, y que cumplan con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Numeral **DÉCIMO PRIMERO** de los presentes Lineamientos.

QUINTO.- Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas las Asociaciones Civiles que soliciten la aportación económica, lo anterior, con la finalidad de fortalecer los



Sistema Estatal DIF

Gobierno de Puebla

mecanismos que permitan el adecuado manejo y control de los recursos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

SEXTO.- La aportación económica se entregará a las Asociaciones Civiles legalmente constituidas, que realicen acciones en beneficio de personas sujetas de asistencia social en términos de lo establecido por el artículo 4° de la Ley de Asistencia Social del Estado de Puebla, y que cumplan con la documentación descrita en los requisitos de los presentes lineamientos, además de que la valoración realizada durante la visita domiciliaria sea considerada adecuada.

SÉPTIMO.- Las Asociaciones Civiles que soliciten la aportación económica, no deberán tener irregularidades o incumplimientos reportados por parte del Sistema de Administración Tributaria, observaciones de auditoría o estar sujetas a algún procedimiento legal.

OCTAVO.- La aportación económica, será otorgada con la finalidad de apoyar el desarrollo de actividades tendientes a su objeto social en beneficio de grupos de atención prioritaria.

NOVENO.- La aportación económica, será otorgada una vez al año, misma que será distribuida entre los meses que correspondan, esto es a partir de la firma del Convenio de Aportación y hasta el mes de diciembre del ejercicio fiscal en curso.

DÉCIMO.- La contribución, dependerá de la suficiencia presupuestal asignada para el fin establecido, por lo cual el monto total será distribuido de manera equitativa entre las asociaciones civiles que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

III. MECÁNICA DE OPERACIÓN

DÉCIMO PRIMERO.- Para que la Asociación Civil sea beneficiaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar por escrito su solicitud en hoja membretada dirigida a la persona Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de Puebla, la que deberá contener los siguientes datos: nombre de la Asociación Civil, fecha de constitución, número de beneficiarios, domicilio fiscal en la que se deberán expresar las razones por las que el Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de Puebla debe apoyar a la Asociación Civil, en original y debidamente firmada por el representante legal de la Asociación Civil.
- II. Presentar en Original y copia para su cotejo, el Acta Constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Puebla y en caso de que hubiese modificaciones a los estatutos la última protocolización.
- III. Presentar en Original y copia para su cotejo el Poder Notarial del Representante Legal de la Asociación Civil debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Puebla.
- IV. Original y copia del Comprobante de domicilio de la Asociación Civil con antigüedad no mayor a 3 meses.



Sistema Estatal DIF

Gobierno de Puebla

- V. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de alta ante el Servicio de Administración Tributaria y Constancia de Situación Fiscal de la Asociación Civil actualizada, no mayor a 30 días.
- VI. Original y copia para su cotejo de Identificación oficial con fotografía del representante legal de la Asociación Civil: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
- VII. Presentar en original y hoja membretada y firmado por el representante legal, Curriculum Vitae actualizado de la Asociación Civil, .
- VIII. Presentar en original y hoja membretada Programa Anual de actividades que realiza la Asociación Civil, que incluya el horario de las mismas, debidamente firmado por el representante legal de la Asociación Civil.
- IX. Padrón de beneficiarios, en el que se anexe copia de identificación oficial vigente de los mismos.
- X. Proyecto en original y hoja membretada en el que la Asociación Civil señale como será aplicada la contribución, firmado por el representante legal de la Asociación Civil, el cual deberá incluir:
 - a) Nombre del Proyecto
 - b) Objetivo, mismo que deberá ser congruente con el objeto social de la Asociación Civil
 - c) Domicilio de la Asociación Civil
 - d) Padrón de Beneficiarios
 - e) Acciones a realizar y su costo
- XI. Carta Constancia de Donataria autorizada vigente, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- XII. Constancia de inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil vigente y
- XIII. Clave Única de Inscripción denominada CLUNI cuyo estatus en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, se encuentre activo, misma que puede ser descargada en la página del buscador de Organizaciones Civiles en la siguiente liga: <http://www.sii.gob.mx/portal/>.

Toda la documentación que sea presentada deberá ser legible y las copias a una cara y deberá integrarse en una carpeta blanca y de manera digital en formato PDF en un dispositivo de almacenamiento USB.

DÉCIMO SEGUNDO.-El proceso que las Asociaciones Civiles deben seguir para ser beneficiarias de la Aportación Económica será el siguiente:

- I. La Dirección de Participación Ciudadana emitirá una Convocatoria, con las bases y fechas establecidas a las Asociaciones Civiles legalmente constituidas, que se encuentren en el Estado de Puebla y deseen recibir apoyo con aportación económica que otorga el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, misma que tendrá difusión a través de los medios de comunicación oficial del Sistema para el Desarrollo Integral de la

Sistema Estatal DIF

Gobierno de Puebla

Familia del Estado de Puebla: en la Página Oficial del SEDIF: <http://difestatal.puebla.gob.mx/>,
Redes Sociales Facebook: Sistema Estatal DIF Puebla
https://www.facebook.com/DIFGobPue/?locale=es_LAM y X: @DIFGobPue
<https://twitter.com/DIFGobPue>.

- II. Una vez que se haya cerrado la Convocatoria la Asociación Civil interesada deberá presentar la solicitud que señala el artículo **DÉCIMO PRIMERO Fracción I**, la que será recibida en las instalaciones que ocupa el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, en la oficina de la Dirección de Participación Ciudadana, con domicilio ubicado en Calle 5 de mayo No. 1606 Colonia Centro de esta Ciudad de Puebla, Puebla, C.P.72000. en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- III. La Dirección de Participación Ciudadana será la Unidad Administrativa responsable de recepcionar y canalizar las solicitudes de aportación económica de las Asociaciones Civiles, turnándolas al Departamento de Vinculación con la Sociedad Civil, quien solicitará mediante oficio a la Asociación Civil, la documentación prevista en los requisitos de los presentes lineamientos.
- IV. Las Asociaciones Civiles interesadas deberán presentar su documentación en original para cotejo, y una copia a una cara legible en una carpeta blanca y de manera digital en formato PDF en un dispositivo de almacenamiento USB, en un término no mayor a ocho días hábiles una vez que el Departamento de Vinculación con la Sociedad Civil haya solicitado por escrito la documentación establecida en los presentes Lineamientos.
- V. El Departamento de Vinculación con la Sociedad Civil verificará la documentación proporcionada al momento del registro y en caso de error u omisión de la información y/o los documentos, lo comunicará por escrito al Representante Legal de la Asociación Civil, el cual contará con tres días hábiles para subsanar lo requerido, contados a partir de la fecha de notificación. A su vez, el Departamento de Vinculación con la Sociedad Civil contará con cinco días hábiles como plazo máximo para la resolución y notificación al Representante Legal de la Asociación Civil, contados a partir de la corrección de documentos.
- VI. El Departamento de Vinculación con la Sociedad Civil en conjunto con la Dirección Jurídica, realizarán una visita de verificación a cada Asociación Civil, con el objetivo de verificar el cumplimiento del objeto social, las actividades que, de acuerdo a su Programa Anual realizan; así como sus instalaciones y de la que se levantará el "ACTA DE VISITA DOMICILIARIA" (ANEXO 1).
- VII. Serán acreedoras del apoyo las Asociaciones Civiles que cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y que además que de la visita verificación la valoración resulte adecuada, lo anterior de acuerdo al "ACTA DE VISITA DOMICILIARIA" (ANEXO 1).
- VIII. Una vez concluido lo anterior el Departamento de Vinculación con la Sociedad Civil en un plazo no mayor a diez días hábiles emitirá respuesta a la solicitud por escrito la cual será notificada a las Asociaciones Civiles que resulten beneficiarias del apoyo, en el que se señalara día y hora para la firma del Convenio de Aportación de Recursos por Conceptos de Ayudas Sociales.



IV. COMPROBACIÓN DE RECURSOS

DÉCIMO TERCERO.- Para efectos de recibir y comprobar la ejecución de la Aportación Económica, la Asociación Civil deberá presentar mensualmente al Departamento de Vinculación con la Sociedad Civil, la siguiente documentación:

- I. Comprobante Fiscal Digital que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, por el monto del mes que corresponda, y que se establezca en la Cláusula SEGUNDA denominada DEL MONTO DE LA APORTACIÓN del Convenio de Aportación.
- II. Formato XML del Comprobante Fiscal Digital.
- III. Verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet, en la siguiente liga: <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>
- IV. Carátula de Estado de cuenta bancario de la Asociación Civil.
- V. Reporte de Resultados por escrito en hoja membretada, firmado por el representante legal de la Asociación Civil beneficiaria que deberá contener: los resultados o beneficios adquiridos con el 100 por ciento de los gastos de la contribución otorgada por el Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de Puebla, efectuados en el mes inmediato anterior, el cual tendrá que ser enviado en un plazo máximo de diez días naturales del mes inmediato siguiente al que se reporta.
- VI. Reporte de Actividades por escrito en hoja membretada, firmada por el representante legal de la Asociación Civil beneficiaria, que deberá contener el soporte documental (evidencia fotográfica), de las actividades que se llevaron a cabo en cumplimiento a su objeto social de la asociación civil durante el mes, el cual tendrá que ser enviado en un plazo máximo de diez días naturales del mes inmediato siguiente de haber recibido el pago mediante transferencia electrónica.
- VII. Documentación Soporte que sume el 100 por ciento del monto asignado mensual de los gastos efectuados del mes inmediato anterior, a través de un escrito en hoja membretada, firmada por el representante legal de la Asociación Civil (facturas, tickets de compra, notas de remisión) y de más documentación que acredite los gastos efectuados por la Asociación Civil.
- VIII. Padrón de los beneficiarios y del que se anexe copia de identificación oficial vigente con fotografía.

DÉCIMO CUARTO Las Asociaciones Civiles beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir información del Recurso de Aportación Económica a Asociaciones Civiles a través de la Dirección de Participación Ciudadana y el Departamento de Vinculación con la Sociedad Civil.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso y sin ningún tipo de discriminación.
- III. Contar con la protección de datos personales que establezca la ley vigente y los demás que se desprendan de los presentes lineamientos.



DÉCIMO QUINTO. Las obligaciones que tendrán las Asociaciones Civiles beneficiarias serán las siguientes:

- I. Dar cabal cumplimiento al objeto social establecido en su Acta Constitutiva.
- II. Conducirse con respeto hacia las servidoras y servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.
- III. Entregar la documentación solicitada en el numeral **DÉCIMO PRIMERO** de los presentes lineamiento; así como cumplir con los establecido en el Título **IV. COMPROBACIÓN DE RECURSOS.**
- IV. Utilizar el recurso única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades tendientes a su objeto social.
- V. Atender en su caso las entrevistas y/o visitas del personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, a efecto de verificar la información respecto al cumplimiento de su objeto social, las actividades que de acuerdo a su Programa Anual realizan; así como sus instalaciones.
- VI. Brindar el apoyo necesario al sector que beneficia, en instalaciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades.
- VII. Informar de inmediato al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla de cualquier anomalía que se presente durante el cumplimiento del objeto materia del Convenio de Aportación, así como de cualquier otro hecho o circunstancia detectada, que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de esta, y adoptar las medidas pertinentes que en su caso estime necesarias.
- VIII. Dar cabal cumplimiento a los presentes lineamientos.

DÉCIMO SEXTO.- La Asociación Civil beneficiaria dejara de recibir la Aportación Económica, en caso de no dar cumplimiento a lo establecido en el Título **IV. COMPROBACIÓN DE RECURSOS**; así como en las Obligaciones establecidas en el Convenio de Aportación.

V. INSTANCIAS PARTICIPANTES

DÉCIMO SÉPTIMO.-La instancia responsable quién tendrá a cargo el trámite de gestión para realizar aportación económica a asociaciones civiles será el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

DÉCIMO OCTAVO. La instancia a cargo de la operación del procedimiento establecido en los presentes lineamientos será la Dirección de Participación Ciudadana a través del Departamento de Vinculación con la Sociedad Civil

Corresponderá el resguardo de los expedientes de las Asociaciones Beneficiarias al Departamento de Vinculación con la Sociedad Civil garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad



Sistema Estatal DIF

Gobierno de Puebla

física necesarios, que está limitado únicamente para realizar al gestión para recibir la aportación económica por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

DÉCIMO NOVENO. La instancia Ejecutora será la Unidad de Apoyo Ejecutivo y Vinculación Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Participación Ciudadana.

VIGÉSIMO . Las Quejas, Denuncias o Solicitudes de Información vinculadas con la operación de los presentes lineamientos podrán ser presentadas por los Ciudadanos de forma personal en la Oficina del Órgano Interno de Control y la Dirección General del en Calle 5 de Mayo, Número 1606, Colonia Centro, C.P. 72000, Puebla Pue. o por vía telefónica a los números: (222) 229 52 00 Ext: 5229 y canalizadas a la autoridad competente de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

VI. TRANSPARENCIA

VIGÉSIMO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, divulgará los presentes Lineamientos en la página electrónica <http://difestatal.puebla.gob.mx/>, así como a través de los demás medios que considere pertinentes.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La Dirección de Participación Ciudadana realizará la promoción y divulgación de las acciones que se realicen respecto a la Aportación Económica a las Asociaciones Civiles beneficiarias, utilizando lenguaje incluyente y dando a conocer y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos, la que se reflejará en la Plataforma Nacional de Transparencia de acuerdo a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

ANEXOS

El Formato empleado para este trámite como Anexo 1, se encuentra sujeto a cambio conforme a la normatividad que establezca el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y es de uso exclusivo para la gestión establecida en estos Lineamientos.



Sistema Estatal DIF

Gobierno de Puebla

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se dejan sin efectos todas las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos



Sistema Estatal DIF

Gobierno de Puebla

ANEXOS

Anexo I. Acta de Visita Domiciliaria



UNIDAD DE APOYO EJECUTIVO Y VINCULACIÓN SOCIAL
VINCULACIÓN SOCIAL



ACTA DE VISITA DOMICILIARIA A ASOCIACIÓN CIVIL

| FOLIO: | | FECHA: | | HORA: | | |
|---|--|--------|------------|-------|-----|------------|
| DIRECCIÓN: | | | | | | |
| COLONIA: | | | MUNICIPIO: | | | |
| REPRESENTANTE DEL SEDIF: | | | | | | |
| REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL: | | | | | | |
| Con fundamento en los artículos 2, 9, fracc. II, III, IV y IX de la Ley de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Puebla y del 6 del Reglamento de la misma Ley se realiza visita domiciliaria a la Asociación Civil de nombre: | | | | | | |
| Nombre de la Asociación: | | | | | | |
| INSTALACIONES FÍSICAS | | Nº | SI | NO | N/A | VALORACIÓN |
| Número de habitaciones | | | | | | |
| Sala de juntas | | | | | | |
| Oficina privada | | | | | | |
| Bodega | | | | | | |
| EQUIPAMIENTO | | Nº | SI | NO | N/A | VALORACIÓN |
| Equipo de computo | | | | | | |
| Equipo de capacitación | | | | | | |
| Equipo especializado | | | | | | |
| Pizarra | | | | | | |
| Mesa de trabajo | | | | | | |
| COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL | | Nº | SI | NO | N/A | VALORACIÓN |
| Letrero | | | | | | |
| Señalética | | | | | | |
| Folletería | | | | | | |
| Otro: | | | | | | |
| CURSOS / SERVICIOS | | Nº | SI | NO | N/A | VALORACIÓN |
| Cursos | | | | | | |
| Talleres | | | | | | |
| Venta de Productos | | | | | | |
| SERVICIOS QUE PAGA MENSUALMENTE | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| OBSERVACIONES ADICIONALES | | | | | | |
| | | | | | | |

VALORACIÓN: A) ADECUADO, B) REGULAR, C) INADECUADO, D) NULO

REPRESENTANTE SEDIF
NOMBRE Y FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO
NOMBRE Y FIRMA